



DECRETO N° 926 /

CHIGUAYANTE, 25 ABR 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N° 1651/2015 de fecha 07 de julio de 2015 que ratifica Convenio de Subvención Decreto Alcaldicio N°1688/2015 de fecha 07 de julio de 2015, que deja sin efecto Decreto Alcaldicio N°1652 de fecha 07 de julio de 2015; Modificación de convenio Subvención Municipal año 2015 entre la Municipalidad de Chiguayante y Junta de Vecinos Villa Santo Domingo de fecha 30 de diciembre 2015; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: Apruébense y ratifiquense las Modificaciones de Convenio Subvención Municipal año 2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, suscritos entre la Municipalidad de Chiguayante y Junta de Vecinos Villa Santo Domingo, R.U.T. N° 65.572.140-1, representada legalmente por su Presidenta doña Susana Molina Albornoz, Cédula de Identidad N°10.540.722-k, en el sentido de modificar la cláusula segunda del convenio de fecha 09 de junio de 2015, en el sentido de cambiar el destino de los gastos quedando de la siguiente forma:

“El destino que la “Institución” debe dar a la subvención, tendrá que concordar con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará particularmente dirigida a solventar los gastos de muebles de cocina, fogón, útiles de cocina, cocina, reparación equipo, de sonido, materiales de construcción, candado, telas y mano de obra, para sede social.”

En lo no modificado, rige plenamente las disposiciones contenidas en el respectivo Convenio de Subvención Municipal año 2015, de fecha 09 de junio de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y Junta de Vecinos Villa Santo Domingo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/PAR/mag

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Secretaría Municipal
- Secplan
- Interesados





MODIFICACIÓN CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2015

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

JUNTA DE VECINOS VILLA SANTO DOMINGO

En Chiguayante, a 30 de diciembre de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTO DOMINGO**, R.U.T. N°65.572.140-1, representada legalmente por su Presidenta Susana Molina Albornoz, Cédula de Identidad N°10.540.722-K, ambos domiciliados en Pasaje 4 N° 5587 Villa Santo Domingo, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Con fecha 09 de Junio de 2015, se firmó Convenio Subvención Municipal, entre la Municipalidad de Chiguayante y la Junta de vecinos Villa Santo Domingo, ratificado por Decreto Alcaldicio N° 1730 de fecha 13 de Julio de 2015.

SEGUNDO: Por el presente las partes vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de fecha 09 de junio de 2015, en el sentido de cambiar el destino de los gastos quedando de la siguiente forma:

“El destino que la “Institución” debe dar a la subvención, tendrá que concordar con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará particularmente dirigida a solventar los gastos de muebles de cocina, Fogón, útiles de cocina, cocina, reparación equipo de sonido, materiales de construcción, candado, telas y mano de obra, para sede social”.

TERCERO: En lo no modificado, rige plenamente las disposiciones contenidas en el respectivo Convenio de Subvención Municipal año 2015, de fecha 09 de junio de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la Junta de Vecinos Villa Santo Domingo.

CUARTO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre de 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Susana Molina Albornoz, a nombre de la **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTO DOMINGO**, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

QUINTO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:


SUSANA MOLINA ALBORNOZ
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS VILLA SANTO
DOMINGO



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

GDR/pir.